

CONVENIO PARA LA AFECTACION EN USO PARCIAL DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA.

Conste por el presente documento, denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO**, con RUC N° 20408454531, con domicilio legal en la calle Ricardo Palma N° 113, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Director Regional Ing. **LEO DAN RÍOS PEREZ**, identificado con DNI N° 05416599, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRL-GR**, de fecha 03 de noviembre del 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA DIRECCIÓN – DRA-L**", y de la otra parte "**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**", con RUC N° 20514859559, con domicilio legal en calle Av. General Trinidad Moran 955, distrito de Lince, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por el presidente Ejecutivo Sr. José Gerardo Néstor Ezeta Carpio, identificado con DNI N° 08256977, conforme a la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2018-MINAGRI, a quien en adelante se denominara "**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
2. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3. Directiva N° 005-2021/SBN Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal aprobada por Resolución N° 120-2021/SBN
4. Ley N° 28890 y Ley N° 30495 de creación de Sierra y Selva Exportadora.
5. Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, que adscribe Sierra y Selva Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
6. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
7. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
8. Ley N° 31075 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
9. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES

"**LA DIRECCIÓN – DRA-L**", organismo rector de la política del Sector Agrario del Gobierno Regional de Loreto, define sus lineamientos de política en el marco de un estado promotor, regulador, normativo y articulador, en una economía social de mercado que garantiza las



inversiones nacionales e internacionales, basados en el Fortalecimiento de las Organizaciones Empresariales de los productores en Cadenas Productivas, Integración de la actividad agrícola con los mercados internos y Promover la agro exportación regional, Fortalecimiento de la asistencia técnica para el desarrollo de los sistemas productivos en el marco de las Cadenas Productivas, Orientación en planificación de cultivos para evitar la sobreproducción e implementar el sistema de información agraria, como estrategia de gestión, Mejoramiento y ampliación de Servicios Financieros para las actividades agrarias de la Región.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA creada mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo pliego presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica, el desarrollo prioritario de la agricultura, agroindustria, ganadería, apicultura, reforestación, agroforestería, que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA DIRECCIÓN – DRA-L y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, expresan su voluntad de realizar los actos administrativos que correspondan, en el marco de las normas del Sistema Nacional de bienes del Estado, para que **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, utilice un espacio físico bajo la modalidad de Afectación en Uso Parcial a título gratuito, respecto del inmueble que constituye la sede central de la **LA DIRECCIÓN – DRA-L** ubicado en la calle Ricardo Palma N° 113, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuyos antecedentes registrales a favor del Estado (Ministerio de Agricultura) obran a fojas 15 del tomo 78 del Registro de la Zona Registral N° IV, Sede Iquitos, de la SUNARP, para ser utilizado exclusivamente a las actividades de la Sede Desconcentrada de Sierra y Selva Exportadora en la Región Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LA DIRECCIÓN – DRA-L:

1. Brindar un espacio físico de aproximadamente 9.00 m², ubicado en el tercer nivel del edificio de la sede central de **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, ubicado en la calle Ricardo Palma N° 113, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, para uso de oficina para la Sede Desconcentrada Loreto de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, donde ejerza sus funciones la parte administrativa y gestores de negocios.
2. Brindar las condiciones de seguridad con las que cuenta las oficinas en el edificio de **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, para la conservación de los equipos de cómputo y/o informáticos, así como el mobiliario asignado por **SIERRA Y SELVA**





EXPORTADORA, para el desarrollo de las funciones del personal de la Sede Desconcentrada.

3. Atender el mantenimiento de dichos ambientes, donde se incluye la limpieza y vigilancia.
4. Facilitar el uso de los servicios con los que actualmente cuentan las oficinas del edificio, tales como agua y electricidad, de acuerdo a los planes contratados por **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, para el normal desarrollo de las actividades.

“SIERRA Y SELVA EXPORTADORA”:

5. Presentar la solicitud de afectación en uso, adjuntando la documentación requerida de conformidad con el artículo 153 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y lo que establece Directiva N° 005-2021/SBN Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal aprobada por Resolución N° 120-2021/SBN, dentro de los 30 días hábiles de suscrito el presente convenio.
6. Utilizar el ambiente facilitado por **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, exclusivamente como Oficina de la Sede Desconcentrada de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** de Loreto.
7. Velar porque el personal de la Sede Desconcentrada Loreto cumpla con las disposiciones establecidas por **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, respecto de la custodia de bienes y conservación de sus instalaciones dando cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
8. Introducir las mejoras, refacciones o modificaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus operaciones, previa autorización de **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, las mismas que quedarán en beneficio del inmueble.
9. Coadyuvar al pago de los servicios de mantenimiento de los ambientes de limpieza, vigilancia, luz y agua, con una suma equivalente a trescientos y 00/100 soles (S/.300.00) mensuales dentro de los quince (15) primeros días del mes a partir de la toma de posesión del espacio físico asignado.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉXTA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio, se mantendrá permanente coordinación entre **“LA DIRECCIÓN – DRA-L”** a través de la Agencia Agraria de la Jurisdicción, y **“SIERRA Y SELVA EXPORTADORA”** a través de su jefe de sede, dentro de los términos y responsabilidades establecidas y la buena fe de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA : ENTREGA PROVISIONAL

Por el presente documento, se realiza la entrega provisional del espacio físico de 9.00 m² (nueve metros cuadrados) aproximadamente, ubicado en el tercer nivel del edificio de la sede central de **LA DIRECCIÓN – DRA-L**, en la calle Ricardo Palma N° 113, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuyas vistas fotográficas se insertan en el presente documento, por parte de “**LA DIRECCIÓN – DRA-L**”, representado por el funcionario descrito en la introducción, a favor de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, que para efectos de la presente cláusula, se encuentra representada por el Jefe de la Sede Desconcentrada de Loreto de Sierra y Selva Exportadora, señor Victor Raul Rondinel Barcena con DNI N° 07276837. En tal contexto a partir de la entrega a que se refiere la presente cláusula, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, asume la custodia del espacio físico materia del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por mutuo acuerdo o por decisión unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas, para lo cual bastara la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales con igual valor y efecto legal a los tres días del mes de marzo de 2022.

Ing. Leo Dan Ríos Pérez
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE
LORETO

Sr. José Gerardo Néstor Ezeta
Carpio
PRESIDENTE EJECUTIVO
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA